

EXPTE N°: 0340/2017

ADJUNTE:

INICIADOR: VARIOS SRES Y SRAS CONCEJALES

MOTIVO: SOLICITAR AL D.E. TENGA A BIEN INFORMAR RESPECTO A LA LIMPIEZA E HIGIENE EN QUE SE ENCUENTRA EL TERRITORIO DE LA ZONA COSTERA DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ

PROYECTO: PR

ENTRADA: 18/04/2017



DE INTERVENIR EN
do en la fecha, de 10
e. y se registra bajo el N° 3401
18/04/17
fecha,



Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

Vicente López, 15 de Marzo de 2017

INICIADOR: SRAS. Y SRES. CONCEJALES

AUTOR: CONCEJAL DRA. SOFIA VANNELLI

PROYECTO: RESOLUCIÓN

MOTIVO:

Solicitar al Departamento Ejecutivo, tenga bien informar sobre limpieza, higiene y conservación de flora y fauna, en la costa ribereña en la Ciudad de Vicente López.

VISTO:

Que el art. 41 de la Constitución Nacional establece expresamente que: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarias, sin que aquellas alteren las



Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

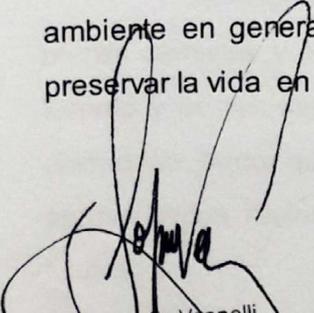
jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.”

y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional 25.675 “Ley General del Ambiente”, establece: Presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente; la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable; principios de la política ambiental; presupuesto mínimo; competencia judicial; instrumentos de política y gestión; ordenamiento ambiental; evaluación de impacto ambiental; educación e información; participación ciudadana; seguro ambiental y fondo de restauración; sistema federal ambiental; ratificación de acuerdos federales; autogestión; daño ambiental; y fondo de compensación ambiental.

Que nuestro Municipio se ha adherido a la Ley Provincial 11.723 de “Protección, Conservación, Mejoramiento y Restauración de los Recursos Naturales y del Ambiente en General”.

Que la Ley Provincial 11723, acorde a lo dispuesto en el artículo 28° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio; asegurando a las generaciones


Dra. Sonia Vannelli
Concejala Bloque Renovador Federal
Concejo Deliberante de Vte. López



Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica.

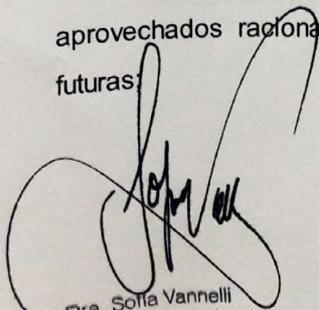
Que el artículo 2 de la Ley Provincial 11.723 establece que el Estado Provincial garantiza a todos sus habitantes el derecho de gozar de un ambiente sano, adecuado para el desarrollo armónico de la persona.

Que en su artículo 3 establece que los habitantes de la Provincia de Buenos Aires, tienen el deber de proteger, conservar y mejorar el medio ambiente y sus elementos constitutivos, efectuando las acciones necesarias a tal fin; absteniéndose de realizar acciones u obras que pudieran tener como consecuencia la degradación del ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

Que del art. 6 de la Ley Provincial 11.723 surge que el Municipio tiene la obligación de fiscalizar las acciones antrópicas que puedan producir un menoscabo al ambiente, siendo responsables de las acciones y de las omisiones en que incurra.

Que su art. 65 se establece que la gestión de todo residuo que no esté incluido en las categorías de residuo especial, patogénico y radioactivo, será de incumbencia y responsabilidad municipal.

Que siendo el medio ambiente y los recursos naturales un conjunto de bienes comunes y esenciales para la sociedad, es deber y responsabilidad del Estado y de sus instituciones, incluyendo los gobiernos municipales, y a cada ciudadano, cuidar que no se agoten, deterioren o degraden, para que puedan ser aprovechados racionalmente y disfrutados por las generaciones presentes y futuras.



Dra. Sofía Vannelli
Concejala Bloque Renovador Federal
Concejo Deliberante de Vte. López



Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

Que la contaminación del suelo con desechos, escombros, y otros desperdicios como se ve en las fotos que se adjuntan como anexo a este pedido de informe, pueden producir a su vez contaminación en el aire y en el agua.

Por todo ello, solicitamos el tratamiento del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1º : Solicitar al Departamento Ejecutivo, tenga a bien informar respecto a la limpieza e higiene en que se encuentra el territorio de la zona costera de la Ciudad de Vicente López debiendo expedirse en relación a:

1) Al impacto ambiental producido por:

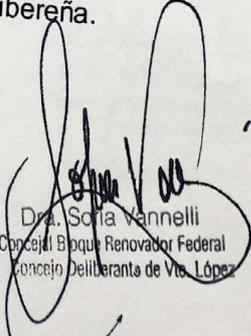
- a) los residuos depositados sobre la costa del río
- b) los residuos que desembocan en el Arroyo Raggio

2) Los escombros depositados en toda la zona de la costa / playa ribereña.

Asimismo describa el estado de evolución de los mismos desde el año 2011 a la actualidad

ARTÍCULO 2º: Tenga a bien informar sobre la existencia de algún programa de:

- a) Recolección de la basura en la zona de la playa ribereña.


Dra. Sonia Vannelli
Concejal Bloque Renovador Federal
Concejo Deliberante de Vicente López



Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

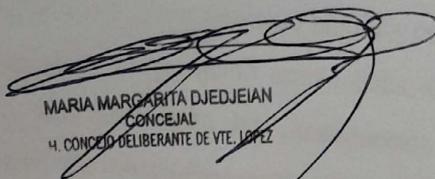
- b) Extracción de escombros, metales, alambres, cascotes y todo material que pueda generar daño a los ciudadanos que circulan por la playa de la costa.
- c) Plan de fumigación, desratización y desinfección de la zona.

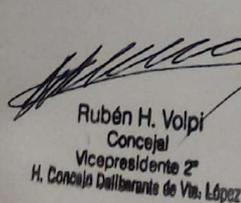
ARTÍCULO 3º: En caso de que los escombros no puedan ser removidos por ser parte del relleno efectuado para ganar tierras al Río, tenga a bien proceder a efectuar las obras correspondientes de manera tal que se nivele el suelo, con motivo de evitar la existencia de materiales sueltos o punzantes que pongan en riesgo la salud y la vida de los ciudadanos que hacen uso de dicho espacio-

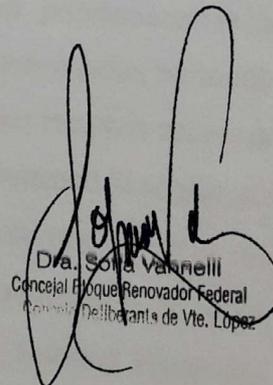
ARTÍCULO 4: Tenga a bien informar sobre la fauna y flora existente en la reserva ecológica de Vicente López. Asimismo, remita detalle de especies relevadas y censadas desde el año 2011.

ARTÍCULO 5:: Tenga a bien remitir el plan de conservación de flora y fauna en la reserva ecológica y en el paseo de la costa, establecido: la descripción, alcance, etapas, y personal a cargo del mismo.

ARTÍCULO 6: De forma.


MARIA MARGARITA DJEDJEIAN
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE DE VICENTE LÓPEZ


Rubén H. Volpi
Concejal
Vicepresidente 2º
H. Concejo Deliberante de Vicente López


Dra. Sonia Vannelli
Concejal Bloque Renovador Federal
Concejo Deliberante de Vicente López